

RADICACIÓN: 138360489001-2021-00317-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: DIEGO MATOS PEREZ

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021). –

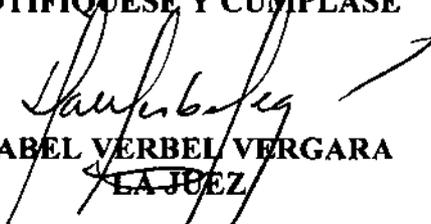
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por BAYPORT COLOMBIA S.A, identificada con C.C o Nit. No. 900.189.642-5, contra DIEGO MATOS PEREZ, identificado con C.C o Nit. No. 15.618.209, al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BAYPORT COLOMBIA S.A y a cargo de DIEGO MATOS PEREZ, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$2.553.081,37 M/cte. por concepto de Capital vencido.
 - \$8.042.772,08 M/cte. por concepto de Capital acelerado.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase a la doctora VIVIANA ANDREA ACERO BERNAL, como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 40
de fecha 14 de septiembre de 2021.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.